



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°093-2024-GM-MDCH-C-C.

Checca, 06 de mayo del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA.

VISTO:

El Informe N°0107-2024-DFS-OAL/MDCH de fecha 06 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Logística y Opinión Legal N°131-2024-MDCH-OAJ/FQB de fecha 06 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás actuados que forman parte integrante del presente Acto Resolutivo, sobre Aprobación del Expediente de Contratación correspondiente a la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°005-2024-CS/MDCH (PRIMERA CONVOCATORIA), PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "CREACION DEL SERVICIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: LAYOPAMPA-COLLPATERA-HUAYLLANI-SOYITOCOCO-KAYARANI-YAKEYO-SALLA-KENKO-HUAMPUNI DEL DISTRITO DE CHECCA, CANAS, CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Checca es un órgano de Gobierno Local que goza de autonomía política y administrativa, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, y

Que, el Numeral 20 del Art.20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala taxativamente lo siguiente "son atribuciones del alcalde", delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal. Asimismo, el Numeral 85.1 y 85.3 del Art. 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, el Artículo 27° del mismo cuerpo normativo antes precitado, establece que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la Municipalidad, le corresponde como tal asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la Municipalidad conforme lo prescribe el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades "las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, asimismo en mérito de lo establecido en el Artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General, así como las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la Ley N° 27972;

Que, en ese extremo mediante Resolución de Alcaldía N°001-2024-A-MDCH de fecha 02 de enero del 2024, Artículo Segundo, se aprueba la delegación de facultades del Gerente Municipal, de conformidad al Inciso 20, del Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, respecto al caso en concreto, se tiene que el Artículo. 42 ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF establece el Contenido del Expediente de Contratación:

Numeral 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

Numeral 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.

Numeral 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:

- ❖ El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



- ❖ La fórmula de reajuste, de ser el caso.
- ❖ La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos.
- ❖ En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso.
- ❖ El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda.
- ❖ El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda.
- ❖ La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda.
- ❖ El valor referencial o valor estimado, según corresponda,
- ❖ La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda.
- ❖ La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente.
- ❖ La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente.
- ❖ El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y,
- ❖ Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Que, en ese extremo, se tiene el Artículo 26° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, que respecto a la "SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA", prescribe literalmente lo siguiente:

Numeral 26.1: La subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes. Concordante con el Numeral 6.2, que dispone que la ficha técnica debe ser utilizada, incluso en aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación;

Que, a través de Hoja de Requerimiento de Bienes N°018-0123 de fecha 26 de marzo del 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita la adquisición de COMBUSTIBLE, para el Proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: LAYOPAMPA-COLLPATERA-HUAYLLANI-SOYITOCO-KAYARANI-YAKEYO-SALLA-KENKO-HUAMPUNI DEL DISTRITO DE CHECCA, CANAS, CUSCO";

Que, bajo esa premisa, en atención al requerimiento presentado por parte de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, teniendo en consideración que la presente adquisición no se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Checca para el presente ejercicio fiscal 2024, a través de Informe N°085-2024-DFS-OAL/MDCH de fecha 10 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita ante la Gerencia Municipal, la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2024, correspondiente a la Tercera Versión, de la Municipalidad Distrital de Checca, para la inclusión del siguiente Procedimiento de Selección, conforme al siguiente detalle:

ITEM	TIPO DE PROCESO	DESCRIPCION	VALOR REFERENCIAL	META
1	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE	178,780 00	CREACION DEL SERVICIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: LAYOPAMPA-COLLPATERA-HUAYLLANI-SOYITOCO-KAYARANI -YAKEYO-SALLA-KENKO-HUAMPUNI DEL DISTRITO DE CHECCA, CANAS, CUSCO

Que, en ese sentido, con Opinión Legal N°097-2024-OAJ-MDCH-FQB de fecha 11 abril del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente aprobar la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) en su Versión 3 en su forma de inclusión de la Municipalidad Distrital de Checca, para el ejercicio presupuestal 2024, en merito a los fundamentos expuestos y en el marco de los dispositivos legales precitados;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 077-2024-GM-MDCH-C de fecha 11 de abril del 2024, se resuelve por aprobar la SEXTA MODIFICACION del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC)-2024, CORRESPONDIENTE A LA TERCERA VERSION, de la Municipalidad Distrital de Checca, con la finalidad de incluir el siguiente Procedimiento de Selección, conforme al siguiente detalle:

ITEM	TIPO DE PROCESO	DESCRIPCION	VALOR REFERENCIAL	META
1	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE	178,780 00	CREACION DEL SERVICIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: LAYOPAMPA-COLLPATERA-HUAYLLANI-SOYITOCO-KAYARANI -YAKEYO-SALLA-KENKO-HUAMPUNI DEL DISTRITO DE CHECCA, CANAS, CUSCO

Que, en ese extremo mediante Informe N°099-2024-DFS-OAL/MDCH de fecha 29 de abril del 2024, el Jefe de la Unidad de Logística, solicita ante el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Certificación de Crédito Presupuestario para efectuar el Procedimiento de Selección - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°005-2024-CS/MDCH (PRIMERA CONVOCATORIA), PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE, PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "CREACION DEL SERVICIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: LAYOPAMPA-COLLPATERA-

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



HUAYLLANI-SOYITOCOCO-KAYARANI-YAKEYO-SALLA-KENKO-HUAMPUNI DEL DISTRITO DE CHECCA, CANAS, CUSCO", por el monto total de S/. 205,505.33 (Doscientos Cinco Mil Quinientos Cinco con 33/100 Soles);

Que, en ese sentido con Certificación de Crédito Presupuestario N°00000970 de fecha 02 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, garantiza la previsión presupuestaria, por el monto total de S/. 205,505.33 (Doscientos Cinco Mil Quinientos Cinco con 33/100 Soles), a favor del Procedimiento de Selección – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°005-2024-CS/MDCH (PRIMERA CONVOCATORIA), PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE, PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "CREACION DEL SERVICIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: LAYOPAMPA-COLLPATERA-HUAYLLANI-SOYITOCOCO-KAYARANI-YAKEYO-SALLA-KENKO-HUAMPUNI DEL DISTRITO DE CHECCA, CANAS, CUSCO";

Que, de ese modo, a través del Informe N°0107-2024-DFS-OAL/MDCH de fecha 06 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Logística, solicita ante la Gerencia Municipal, se apruebe mediante Acto Resolutivo el Expediente de Contratación correspondiente a la – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°005-2024-CS/MDCH (PRIMERA CONVOCATORIA), PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE, PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "CREACION DEL SERVICIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: LAYOPAMPA-COLLPATERA-HUAYLLANI-SOYITOCOCO-KAYARANI-YAKEYO-SALLA-KENKO-HUAMPUNI DEL DISTRITO DE CHECCA, CANAS, CUSCO", con un valor estimado de S/. 205,505.33 (Doscientos Cinco Mil Quinientos Cinco con 33/100 Soles);

Que, en ese sentido, con Opinión Legal N°131-2024-MDCH-OAJ/FQB de fecha 06 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por declarar procedente aprobar el Expediente de Contratación correspondiente a la – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°005-2024-CS/MDCH (PRIMERA CONVOCATORIA), PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE, PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "CREACION DEL SERVICIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: LAYOPAMPA-COLLPATERA-HUAYLLANI-SOYITOCOCO-KAYARANI-YAKEYO-SALLA-KENKO-HUAMPUNI DEL DISTRITO DE CHECCA, CANAS, CUSCO", conforme a lo establecido en la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento;

Que, estando, a lo expuesto, en mérito al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, y en virtud a los Informes Técnicos Favorables emitidos, por parte de las Áreas Competentes, como es la Oficina de Abastecimiento y Logística, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica, que constituyen el sustento técnico legal, y el cumplimiento del conducto regular a seguir respecto al caso en concreto, corresponde en el presente aprobar el Expediente de Contratación mediante el presente Acto Resolutivo

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27° y el tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente de Contratación correspondiente a la – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°005-2024-CS/MDCH (PRIMERA CONVOCATORIA), PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE, PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "CREACION DEL SERVICIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: LAYOPAMPA-COLLPATERA-HUAYLLANI-SOYITOCOCO-KAYARANI-YAKEYO-SALLA-KENKO-HUAMPUNI DEL DISTRITO DE CHECCA, CANAS, CUSCO", con un valor estimado de S/. 205,505.33 (Doscientos Cinco Mil Quinientos Cinco con 33/100 Soles), en mérito a los informes técnicos emitidos y conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento;

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Oficina de Abastecimiento y Logística llevar a cabo y custodiar el expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivar y preservarse la documentación que respalde las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivada del contrato conforme a la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad de Logística, para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASEcc

CC
Unidad de Logística
Informática
GM/ARCHIVO



Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca